

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Dirley del Socorro Marulanda Muñoz y otro
Radicado	05001 40 03 028 2021 01439 00
Asunto	Requiere partes

A la fecha se encuentra vencido el término con el que contaban los ejecutados para pagar y proponer excepciones, por lo que es necesario dar continuidad al presente asunto.

Previo a ello, SE REQUIERE A LAS PARTES a fin que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, manifiesten si se materializó el acuerdo de pago informado el 2 de marzo de 2022 – para proceder con la terminación del proceso -, o si se hicieron únicamente abonos. En este último caso, indicarán el monto de cada uno y la fecha exacta en que se realizaron.

En caso que aún dicho acuerdo se esté ejecutando, se les recuerda que puede pedir la suspensión del proceso de **común acuerdo y por un tiempo determinado**, tal como lo establece el artículo 161 del C.G.P.

Vencido dicho término y ante el silencio de las partes, se continuará con el trámite subsiguiente del proceso.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfaa221003901c9969fcf71eaecb3267155048bb7e9530ada5e338c3bee3ddb0**

Documento generado en 24/03/2022 07:44:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>